PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ EL NUEVO CENTRO DE SALUD DE GAMARRA (MÁLAGA), ADSCRITO AL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir las prescripciones técnicas a que ha de sujetarse la contratación de los **SERVICIOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ EL NUEVO CENTRO DE SALUD DE GAMARRA (MÁLAGA), ADSCRITO AL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)** y trámites con el servicio de supervisión de proyectos del Servicio Andaluz de Salud y con el resto de entidades locales para los permisos oportunos, así como aquella documentación complementaria que fuese necesaria para la realización de las actuaciones citadas.

Este PPT, por tanto, no recoge de forma exclusiva o excluyente, todas y cada una de las obligaciones o prescripciones que son exigibles de acuerdo con la reglamentación vigente, la cual deberá cumplirse, en cualquier caso.

Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido al presente PPT, así como a las normas que sean de aplicación, a la legislación como edificio protegido y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación, por sí, o a través del Servicio al que esté adscrita la obra. Todo ello dentro del marco de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los proyectos y demás documentación necesaria, contratados por el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración Contratante.

2. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

3. Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.

4. Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobados por el RD 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos RD de modificaciones y aprobación de documentos básicos, órdenes y corrección de errores.

5. Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.

6. Normativa sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.

7. Guías de Diseño de Centros del SAS.

8. Normas para la redacción de proyectos promovidas por el SAS.

9. Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.

10. Presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación.

11. Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.

12. El Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

14. RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

15. RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las formulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de Contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones Públicas.

16. Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

17. Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.

18. Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el RD 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

19. Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontrata en el sector de la construcción y RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

20. Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

21. RD Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

22. RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana.

23. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

24. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

25. Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto, el Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, y el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

26. Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.

27. Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación:

28. Normativa Básica de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.

29. Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.

30. Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.

31. Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a las que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que, por las circunstancias específicas del proyecto le sean de aplicación, y en especial en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente, en particular la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación.

Las direcciones de obra encargadas por el SAS habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. La establecida para la redacción de proyectos, en lo que a dirección de obras se refiera.
2. Con carácter específico se ajustará exactamente al proyecto aprobado y en especial al presupuesto de adjudicación de la obra.
3. Normas para el Seguimiento de Obras Promovidas por el SAS.
4. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
5. Demás Leyes de aplicación actualizadas a la fecha de licitación.

3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

3.1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LAS REDACCIONES DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD.

3.1.1. El proyecto de Ejecución, en adelante "el proyecto", desarrollará el Proyecto Básico ya existente (redactado por Ordaz Estudio de Arquitectura S.L.P. como objeto de un contrato de servicios formalizado el 12 de septiembre de 2011), que da respuesta al plan funcional de necesidades aprobado por el SAS. Dicho Proyecto Básico se adjunta como **ANEXO I** al presente pliego.

El proyecto abarcará la definición completa de las obras de nueva implantación y las de conexión y acometida de los distintos servicios y suministros, que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de las nuevas instalaciones, garantizando la calidad de los servicios a prestar. También incluirá las infraestructuras y obra civil complementarias que sean necesarias.

La parcela en la que se proyectará la actuación objeto del contrato es la sita entre calle Martínez Maldonado y calle General Mola, con referencia catastral 1651101UF7615S0002XW, cuyas alineaciones oficiales han sido definidas mediante el expediente de alineaciones aprobado el 22 de diciembre de 2022 (Exp. PL 3023/2022, **ANEXO II),** actualmente ocupada por un edificio de aparcamiento bajo rasante, sobre el cual se construirá el nuevo centro de salud.

3.1.2. Sólo se podrá modificar la definición formal del Proyecto Básico existente (volumetría, plantas de distribución, secciones y alzados), de forma justificada en aquellas cuestiones imprescindibles derivadas de la definición propia del nivel de detalle de la fase de Proyecto de Ejecución.

3.1.3. Para la definición del sistema estructural, las cargas y esfuerzos máximos admisibles por la estructura del aparcamiento se han cuantificado en el siguiente informe vinculante que se adjunta como **ANEXO III** a este pliego: "Informe sobre solicitaciones admisibles de Centro de Salud Gamarra sobre aparcamiento. Málaga".

El sistema estructural que se proponga puede ser alternativo a los contemplados en el Proyecto Básico y en el informe sobre estudio preliminar estructural Centro de Salud Gamarra sobre aparcamiento (**ANEXO IV** de este pliego), y proporcionará la mayor sencillez técnica y simplicidad en la ejecución de la estructura. Además, se deberá garantizar su viabilidad analítica y técnica, para lo cual, además, se aportan como anexos a este pliego la siguiente documentación técnica: plano de cargas admisibles, estudio geotécnico y anejo de cálculo de la estructura del aparcamiento (**ANEXOS V, VI y VII**, respectivamente).

La transmisión de cargas al edificio de aparcamientos en la zona que ocupa el centro de salud debe realizarse directamente a los pilares ya construidos, y será tal que se cumpla que:

1. El axil característico máximo que se transmita a cada uno de los pilares de la estructura portante en ningún caso superará los vales expresados en tabla del apartado 5 del referido informe del ANEXO III.

2. Las combinaciones de reacciones de axil y momentos de cálculo (de la estructura propuesta para el centro de salud), deben quedar dentro de los diagramas de interacción que se adjuntan en el apartado 6 del referido informe del **ANEXO III**.

Cualquier actuación debe evitar el refuerzo de la estructura existente del aparcamiento.

Las cargas admisibles máximas en los pilares no incluidos en el informe del **ANEXO III**, se estimarán a partir del plano de cargas superficiales en parcela, aportado como **ANEXO V** a este pliego.

El licitador deberá estudiar la accesibilidad del entorno y los condicionantes ya referidos para los procedimientos y las secuencias de ejecución de obra, los medios auxiliares a emplear, así como, la gestión de los acopios en obra.

3.1.4. El proyecto de ejecución deberá respetar los puntos de acceso y salida del edificio de aparcamiento existente, así como resolver la accesibilidad al aparcamiento en superficie planteado en el Proyecto Básico, que ha tenido en cuenta la menor afectación al tráfico rodado de las vías de mayor densidad circulatoria. Debe respetarse el diseño propuesto que resuelve el edificio con el menor número posible de plantas sobre rasante, conteniendo la totalidad del programa funcional de necesidades.

El proyecto describirá las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, soluciones de arquitectura bioclimática, mejora de aislamientos, indicándose por tanto, el aislamiento térmico, en su caso, energías empleadas y emisiones previstas.

El proyecto describirá los sistemas de instalaciones, su viabilidad desde el punto de vista del trazado y distribución vertical y horizontal, y la coherencia de la propuesta con la ubicación de salas técnicas definidas en el Proyecto Básico, definiendo las soluciones directamente vinculadas a la afectación del ahorro energético, como por ejemplo, empleo de energías renovables, sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio, etc. Igualmente se justificará la repercusión de las mismas en cuanto a sostenibilidad energética de la solución propuesta, la optimización de las mismas, su eficiencia, la minimización del mantenimiento y maximización de la durabilidad que favorezca el mantenimiento y economía de la explotación futura del edificio.

El proyecto se desarrollará coordinadamente con los responsables designados por el SAS. **Se presentarán también de forma separada como proyectos independientes, las partes de la instalación que por sus características necesiten ser legalizadas y autorizadas por parte del organismo competente en la materia**.

La propuesta Técnica de la adjudicataria no se considera vinculante para el SAS, pudiendo éste modificarlo parcialmente a su criterio para un mejor ajuste a los objetivos y programa de necesidades definitivo.

3.1.5. El contenido de los proyectos se atendrá a lo dispuesto en la LCSP y el CTE. Se adjuntarán las autorizaciones o informes sectoriales que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

3.1.6. El proyecto sera redactado de modo que permita a personas distintas del autor, la dirección y ejecución de las obras. Las obras estarán definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en las diferentes partes del proyecto (planos, memoria, etc) pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de aportar instrucciones o detalles complementarios. En todo caso, el alcance y contenido del proyecto se adecuará estrictamente a lo exigido por la normativa y a lo indicado en el presente pliego.

3.1.7. El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sea de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos

en el programa/plan funcional de necesidades en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad, y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras.

3.1.8. El contratista recabará y analizará toda la información que sea posible sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que en la posterior ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever, especialmente importantes es que los planos de partida sean verificados in-situ, así como las especificaciones de las acometidas de servicios e instalaciones que puedan verse afectadas durante las obras por desviaciones, conexiones, etc.

3.1.9. Durante la redacción del proyecto se establecerán contactos con todos aquellos organismos, entidades y empresas concesionarias de servicio. A tales efectos el SAS otorgará las credenciales precisas para contactar y obtener la información necesaria para el correcto y adecuado diseño de las obras proyectadas. En particular, se establecerá contacto, del que deberá quedar constancia documentada en el proyecto, con organismos y entidades, siempre que cualquiera de ellos pueda verse interesado en dicha actuación.

3.1.10. Deberá incluirse como parte integrante del proyecto, el plan de control de calidad de los productos y unidades de obra, el Estudio de Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud, y las instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, según lo dispuesto en las correspondientes normativas de obligado cumplimiento. Igualmente se incluirá un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y costes.

3.1.11. El adjudicatario está obligado a presentar, si así se solicita por la Administración, dentro de los plazos establecidos, dos ejemplares del Proyecto de Ejecución, así como del Estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Cuadro Resumen del PCAP, o de la agrupación de fases que determine el director de los trabajos, para su supervisión.

3.1.12. Para garantizar la necesaria coordinación de los redactores con el SAS durante el proceso de redacción del proyecto, se celebrarán reuniones periódicas entre las partes, que tendrán lugar cada tres semanas durante la fase de redacción del Proyecto de Ejecución, en las dependencias que el órgano de contratación determine. En cualquier caso, la frecuencia podría aumentarse en caso necesario a solicitud del SAS o del equipo redactor.

En estas reuniones se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Infraestructuras internas y externas existentes y necesarias.
- Mantenimiento del Proyecto Básico, cuadro de superficies y accesos a la parcela.
- Criterios de diseño y esquemas de la estructura.
- Criterios de diseño y esquemas de las instalaciones.
- Características constructivas y materiales.
- Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.

- Presupuestos base de licitación de las obras, obtenido por aplicación de precios unitarios de obra, que deberá ajustarse a la estimación del presupuesto establecido previamente en la licitación.

- Plazo de ejecución y programa de las obras.

- Cumplimiento de la normativa vigente.

3.1.13. El proyecto deberá cumplir, en su caso, las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o la figura equivalente según la legislación de protección del medio ambiente vigente, en particular en lo referente a las medidas protectoras y correctoras propuestas.

3.1.14. En cuanto a las diversas instalaciones del centro sanitario, y en especial las de electricidad en alta y baja tensión, climatización, fontanería, agua caliente sanitaria, saneamiento, gases medicinales, depósitos de combustibles, depósitos criogénicos, plantas frigoríficas, pararrayos, etc., contarán con proyectos específicos que formarán parte del proyecto de ejecución objeto del presente contrato, y estarán redactados por técnicos titulados competentes que formarán parte del equipo redactor.

Estos proyectos contemplarán todas las consideraciones técnicas, reglamentarias y legales precisas, y contarán con expresa justificación técnica de las soluciones adoptadas, aportándose incluso previsiones en cuanto a consumos y costes de explotación de dichas instalaciones.

3.1.15. El adjudicatario está obligado a presentar la documentación necesaria y realizar las modificaciones que se establezcan desde la oficina de supervisión.

3.1.16. Emitirá certificación de eficiencia energética una vez los trabajos proyectados estén concluidos. Dicha certificación deberá ser visada por el Colegio Profesional correspondiente e inscrita en el registro de la consejería competente.

3.1.17. Para garantizar la necesaria coordinación de los redactores con el responsable del contrato y técnicos designados por este, durante el proceso de redacción del proyecto, se celebrarán reuniones periódicas.

3.1.18. El adjudicatario deberá subsanar las observaciones que, en su caso, realice el SAS al proyecto presentado, dentro de los siguientes plazos máximos, que comenzarán a computar desde el día siguiente a la fecha de emisión de la correspondiente nota de observaciones:

- Para la 1ª nota de observaciones al Proyecto de Ejecución: 10 días.
- Para sucesivas notas de observaciones al Proyecto de Ejecución: 7 días.

3.1.19. Una vez supervisado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, por la Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos del SAS, el adjudicatario deberá presentará dos ejemplares del mismo en soporte digital preferentemente sobre USB pen drive.

3.1.20. El proyecto en soporte digital deberá contener todos los documentos que integran el proyecto en dos formatos: un formato cerrado y no editable y un formato editable. En cuanto a los formatos editables, los planos deberán incluirse en formato de AutoCad 2010, y el documento de mediciones y presupuesto en un formato

editable mediante los programas informáticos empleados más comúnmente para la redacción de presupuestos, que permita el análisis y la comprobación del mismo, así como en formato "BC3". Del mismo modo, se entregará archivo BIM contemplando el edificio objeto, así como, las instalaciones proyectadas.

3.1.21. Los proyectos y estudios de seguridad y salud serán visados por los Colegios Profesionales correspondientes, cuando así sea requerido para la obtención de las pertinentes autorizaciones o licencias. Dichos gastos de visado, se consideraran incluidos en el presupuesto base de licitación. Todos los gastos que se originen como consecuencia de la redacción del proyecto objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para obtener la documentación exigida para realizar la solicitud de Licencia Municipal de Obras y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

3.1.22. Junto con el Proyecto de Ejecución el adjudicatario deberá presentar la denominada "Ficha Resumen de Proyecto" según modelo en poder del Sector de Supervisión y Normalización.

3.1.23. Una vez supervisado el Proyecto de Ejecución, y a petición del SAS, el adjudicatario deberá entregar un "Dossier Resumen de Proyecto" en soporte digital sobre USB pen drive, con el siguiente contenido:

a. Ficha Resumen de Proyecto.
a. Documentación gráfica en formatos A3, todos ellos plegados y encuadernados hasta el tamaño A4, de los siguientes aspectos:

 - Situación y emplazamiento.
 - Ordenación general, implantación y tratamiento del suelo.
 - Planos de Distribución por plantas.
 - Alzados y secciones más representativos.
 - Imágenes tridimensionales.

3.1.24. Una vez cumplidas por parte del adjudicatario las cláusulas anteriores, a satisfacción del SAS, se entenderá que los trabajos correspondientes a la redacción del Proyecto se han realizado de conformidad a lo estipulado en el presente PPT, por lo que el adjudicatario podrá presentar las facturas correspondientes a dichas fases del contrato.

Lo anterior no eximirá al adjudicatario de tener que llevar a cabo los cambios exigidos en la resolución de Licencias de obras sobre el proyecto si así resultase, en los plazos expuestos en el apartado 3.1.15.

3.1.25. El proyecto incluirá todas aquellas técnicas constructivas, de instalaciones y materiales, así como el detalle de estos, que el centro tenga definidas en el periodo de redacción de proyecto de ejecución, para facilitar en el futuro las tareas de mantenimiento del centro.

3.1.26. El coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto será designado por la Administración en el caso de que en la elaboración del proyecto intervengan varios proyectistas. Las obligaciones de la persona que coordine la seguridad y salud en la fase de proyecto están fijadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y son las siguientes:

- Coordinar, en la fase de proyecto, la aplicación de los principios preventivos aplicables al proyecto de obra, en particular al tomar decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollan simultánea o sucesivamente, así como al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo. (art. 8.1 y 8.3).
- Tener en cuenta las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores. (art. 5.6, 6.3 y 8.2).
- Elaborar o hacer que se elabore bajo su responsabilidad el estudio de seguridad y salud (art. 5.1 y 6.1).

3.2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Los trabajos de Dirección Facultativa se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución y a las prescripciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

El plazo para la Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, según el cuadro resumen del PCAP, será el mismo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el art. 29.7 de la LCSP.

Plan de tramitación de permisos administrativos:

La dirección desarrollará y mantendrá un plan de tramitación de permisos, en el que se determinará los documentos exigidos por las administraciones públicas con competencia sobre la obra a realizar, asimismo, activará la preparación de tales documentos o los redactará en su caso. El plan de tramitación de permisos incluirá las fechas de entrega de tales documentos y las fechas de recepción de los comentarios de las Administraciones mencionadas y, por último, las fechas críticas de recepción de los permisos necesarios, para que no afecte al plazo de finalización de obras.

Registro Documental:

La dirección Facultativa elaborará y operará un sistema de registro documental, que incluirá la revisión y el tratamiento de solicitudes del contratista para pagos periódicos y finales.

La dirección Facultativa registrará el proceso del Programa de Obras y emitirá al órgano de contratación informes periódicos del progreso, detallando el porcentaje de avance y los modificados específicos correspondientes al contrato.

La dirección Facultativa mantendrá actualizado el registro documental del programa en obras que, además, contendrá un registro de todos los contratos, planos para construcción, muestras, manuales, mantenimiento, reglamentos, etc y cualquier otra documento requerido contractualmente o surja como desarrollo de los trabajos del programa.

El registro documental será entregado al Órgano de Contratación por las direcciones facultativas a la finalización de las obras.

Informes Periódicos de Obra:

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas deberá emitir informes mensuales qie incluirán el siguiente contenido, relativo al periodo de ejecución de las obras al que hacen referencia:

- Descripción del nivel de ejecución de las obras, acompañado de croquis aclaratorios.
- Seguimiento del programa de trabajo.
- Control de Calidad.
- Visita de obras (incidencia, observaciones, etc)
- Seguridad y Salud.
- Conclusiones.
- Gráfico de ejecución.
- Fotografías digitalizadas del estado de obras.

Independientemente de estos informes periódicos, el equipo director de las obras deberá emitir informes extraordinarios sobre cualquier aspecto excepcional que pueda suponer una alteración del curso normal de las obras, así como sobre cualquier otro aspecto de las mismas que sea requerido por el Órgano de Contratación.

Periodicidad en las visitas de obra:

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas estará obligado a realizar un régimen de visitas a las obras y deberán realizarse todas las visitas que sean necesarias en función de las necesidades específicas de la obra. Como mínimo se realizarán:

- Dirección de las obras: 1 visita semanal.
- Dirección de ejecución las obras: 1 visita semanal.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 1 visita semanal.

Para acreditar todo lo anterior expuesto, el equipo directivo deberá incluir en los informes mensuales copia de las paginas del “Libro de órdenes y asistencia para obras del Servicio Andaluz de Salud” donde se recojan dichas visitas.

Este calendario tendrá la consideración de mínimo, es decir, independientemente del mismo deberán realizarse todas las visitas que se indiquen en la oferta técnica, así como las que, además, sean necesarias en función de las necesidades específicas de la obra.

Se levantará acta de cada una de las visitas realizadas, las cuales, se entregarán al responsable del contrato.

3.2.1. DIRECCIÓN DE OBRA.

3.2.1.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

Asimismo, el Artículo 7 de la misma, establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

3.2.1.2. En la fase de Dirección de obra el Arquitecto llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente (Punto 1.4.5. del Decreto 2512/77 Ministerio de la Vivienda).

3.2.1.3. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del responsable del contrato.

3.2.1.4. El Arquitecto Director de Obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

3.2.1.5. El Director de Obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según art. 238.2 de la LCSP.

3.2.2. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

3.2.2.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 13 la figura del Director de la ejecución de la obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

3.2.2.2. El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirá en:

- **UNO.** Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto Director de la obra.

- **DOS.** Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

- **TRES.** Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

- **CUATRO.** Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.

- **CINCO.** Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.

- **SEIS.** Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y juntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

3.2.2.3. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación.

3.2.2.4. El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

3.2.2.5. El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según Artículo 238.2 de la LCSP.

3.2.2.6. El Arquitecto Técnico Director de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

a. Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
a. Informado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
b. Aprobado por el Órgano de Contratación de la obra.

3.2.3. COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3.2.3.1. El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra es, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el técnico competente integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas especificadas en dicho Real Decreto.

3.2.3.2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación.

3.2.3.3. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

3.2.3.4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según art. 238.2 de la LCSP.

3.2.4. DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES.

Existen diversas instalaciones para las que es preceptiva la redacción de proyectos específicos de conformidad con sus respectivos Reglamentos e Instrucciones Técnicas complementarias y realizados por técnico competente.

Cuando estos proyectos específicos se realicen por técnico competente distinto del autor del proyecto de edificación, actuará coordinadamente con éste, ateniéndose a los aspectos generales de la instalación señalados en el proyecto de ejecución del edificio.

3.2.4.1. Corresponde al Director de obra de Instalaciones la responsabilidad del cumplimiento de lo prescrito en los correspondientes Reglamentos y demás Normas e Instrucciones Técnicas complementarias de aplicación en la ejecución de las distintas instalaciones objeto de las obras contratadas y en particular las siguientes:

a) Verificará que los distintos proyectos específicos, visados por colegio oficial y presentados en la correspondiente Delegación de Industria, para su Registro Oficial y, en su caso, autorización pertinente, se atienen en su contenido a lo dispuesto en el proyecto de ejecución del edificio aprobado por el Órgano de contratación, que a todos los efectos es el único valido respecto a la descripción, características y calidades de materiales y equipos que deben formar parte de las instalaciones.

b) Se comprobará, por el director de obra, durante la ejecución de la misma que los materiales y equipos instalados se corresponden con los especificados en proyecto, así como la correcta ejecución del montaje.

c) Deberá estar presente en la realización de las pruebas, sean estas parciales ó finales, a que se sometan las distintas instalaciones; suscribiendo las actas o certificados que a tal efecto se levanten haciendo constar los resultados obtenidos de dichas pruebas.

d) Emitir cuantos certificados y documentos pudieran ser exigidos por los respectivos Reglamentos y Organismos de la Administración para la obtención de la autorización de Puesta en funcionamiento de las instalaciones.

e) Se responsabilizará ante el Órgano de Contratación del seguimiento y control efectivo de la entrega, en los plazos exigibles reglamentariamente, de cuantos proyectos específicos y demás documentación deba redactar y presentar el contratista de las obras en los distintos organismos oficiales bien sean estos necesarios con carácter previo a la ejecución de las instalaciones, durante el transcurso de la misma o a su finalización, todo ello en cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario con la Administración reguladas en el contrato y PCAP correspondientes.

3.2.4.2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación.

3.2.4.3. El Técnico director de obra de Instalaciones emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación.

3.2.4.4. El director de obra de instalaciones, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según art. 238.2 de la LCSP.

4. NORMATIVA REGULADORA:

El presente expediente que está financiado con fondos procedentes del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

5. FINANCIADO MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El presente expediente se financia mediante los fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) que se encuentran dentro de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), que tienen como objetivo fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones.

La presente contratación tiene los siguientes detalles dentro del PRTR:

- OBJETIVO: AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. APOYAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS QUE PRESTEN SERVICIOS BÁSICOS A LOS CIUDADANOS.

- ACTUACIÓN: ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS SANITARIOS QUE MEJOREN EL ACCESO A SERVICIOS SANITARIOS DE CALIDAD.
- NÚMERO DE CÓDIGO DE OPERACIÓN COMUNITARIA: A1B50053Z00013.

ANEXOS AL PPT

ANEXO I. Proyecto básico de Centro de Salud Gamarra (Málaga).

ANEXO II. Expediente de alineaciones. EXP. PL 3023/2022.

ANEXO III. "Informe sobre solicitaciones admisibles del Centro de Salud Gamarra sobre aparcamiento. Málaga", redactado por Rafael Ángel Guevara Lorente, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en octubre de 2021.

ANEXO IV. "Informe sobre estudio preliminar estructural Centro de Salud Gamarra sobre aparcamiento. Málaga", redactado por Rafael Ángel Guevara Lorente, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en diciembre de 2021.

ANEXO V. Plano de SMASSA, de cargas en parcela, septiembre de 2009.

ANEXO VI. "Ampliación de informe geotécnico para la cimentación de cuatro o cinco plantas de aparcamientos subterráneos en c/Martínez Maldonado, Málaga", septiembre de 2007.

ANEXO VII. "Memoria de cálculo de estructura del aparcamiento", facilitado por SMASSA, suscrito por Juan José Poveda Rivera y visado en octubre de 2008.